

ASISTENCIA POR DESEMPLEO DEBIDO A DESASTRES (DUA)

La Asistencia por Desempleo debido a Desastres (DUA) es un programa federal que proporciona asistencia monetaria y servicios de empleo a los trabajadores desempleados y a los individuos que trabajan por cuenta propia, cuando están desempleados como resultado directo de un desastre natural de grandes proporciones.

Un desastre de grandes proporciones significa cualquier huracán, tornado, tormenta, inundación, marea alta, marejada causada por ventarrones, terremoto, sequía, incendio o cualquier otra catástrofe, que por declaración del Presidente garantice la asistencia del gobierno a comunidades e individuos.

El Programa de DUA es administrado por el Departamento Federal del Trabajo y las Agencias Estatales de Seguridad de Empleo, bajo la Ley de 1974 de Ayuda durante Desastres y Asistencia debido a Emergencias, según ha sido enmendada por la Ley Robert T. Stafford de 1988, de Ayuda durante Desastres y Asistencia debido a Emergencias.

¿Quién Tiene Derecho a Recibir Beneficios de DUA?

Cuando un desastre de grandes proporciones ha sido declarado por el Presidente, generalmente los beneficios del DUA están disponibles para cualquier trabajador desempleado, o para cualquier individuo que trabaja por cuenta propia, que vivía, trabajaba o estaba asignado a trabajar en la zona del desastre, durante el tiempo en que éste ocurrió, y quien debido al desastre:

- ya no tiene un empleo o un lugar para trabajar; o
- no puede llegar al lugar del trabajo; o
- no puede trabajar debido a daños ocurridos al lugar del trabajo; o
- no puede trabajar debido a una lesión causada por el desastre.

Es posible que un individuo que queda como cabeza de familia, y está buscando trabajo porque la cabeza de familia anterior ha muerto como resultado del desastre, tenga derecho a recibir los beneficios de DUA.

Pagos de Beneficios

Los beneficios de DUA consisten en pagos semanales que se calculan de la misma manera que los beneficios regulares del Seguro de Desempleo (UI), o sea, calculados sobre un período reglamentario de salarios/jornales según lo dicta la ley de UI del estado. El período reglamentario para todos los solicitantes de beneficios del DUA es el año en que se pagaron impuestos que haya terminado más recientemente, antes de la última fecha en que trabajaron. Para la mayoría de los solicitantes este es el año de calendario anterior.

La excepción a estos reglamentos es que los individuos desempleados, que trabajan por cuenta propia, pueden basar una solicitud de beneficios en los ingresos netos de su trabajo por cuenta propia. Ellos pueden utilizar un año de impuestos alterno, pero éste tiene que seguir siendo el año en que se pagaron impuestos que haya terminado más recientemente.

La cantidad semanal mínima de beneficios será el 50 por ciento de la cantidad del promedio de la compensación de desempleo en California.

Conforme los reglamentos federales, los pagos semanales del DUA se reducen por:

- salarios/jornales parciales;
- cualquier seguro por pérdida de salarios/jornales debido a enfermedad o incapacidad;
- beneficios suplementarios de seguro de desempleo (UI) que resultan de convenios con el sindicato laboral; o
- seguro privado de protección de ingresos.

Duración de los Beneficios

Los beneficios de DUA se pagan únicamente por las semanas durante el Período de Asistencia debido a Desastres, que comienza el primer día de la semana siguiente al desastre, y termina 26 semanas después de que se haya declarado el desastre.

Restricciones a los Derechos de Estos Beneficios

Los beneficios del DUA no se pagan a individuos que tienen derecho a compensación de desempleo, o a crédito por la semana de espera; o a quienes tendrían derecho a compensación de beneficios de desempleo o a crédito por la semana de espera, si no fueran ingresos excesivos o por estar empleados por jornada completa.

Cualquier individuo, que reúne los requisitos necesarios, a quien se le vence el derecho a compensación de desempleo antes del final del Período de Asistencia debido a Desastres, tiene derecho a beneficios del DUA durante las semanas de desempleo restantes en el Período de Asistencia debido a Desastres, o hasta que un año válido reglamentario esté disponible, lo que ocurra primero.

Para información adicional sobre el DUA, llame:

- Inglés.....1-800-300-5616
- Español1-800-326-8937
- TTY (no voz).....1-800-815-9387

Para más información sobre otros programas y servicios del Departamento del Desarrollo del Empleo, o para presentar una solicitud en Línea, visite nuestro sitio electrónico en la red en el **www.edd.ca.gov**.

El EDD es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan.